
LEY Nº 2890 – (Dcto. Nº 4481)

**AMPLIACION Y REFACCION ESTACION
TERMINAL DE OMNIBUS – CAPITAL**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos competentes y previo los estudios correspondientes, realice la ampliación y refacción de la Estación de Omnibus de la Capital, debiéndose contemplar la construcción de cuatro (4) nuevas plataformas, ampliación del bar y restaurante, arreglo de las plataformas y edificación existente, remodelación general y racionalización de las oficinas para expendio de boletos y atención del público, como así también la disponibilidad física de lo correspondiente al Organismo Oficial de Contralor de Transporte.

ARTICULO 2º – Los organismos encargados de los estudios y proyectos relacionados con estas obras, otorgarán carácter prioritario a las mismas, teniendo en cuenta la urgencia que revisten.

ARTICULO 3º — Los fondos para la atención de las construcciones referidas en el Art. 1º de la presente Ley, serán previstos en el Plan de Obras del año 1975.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Diciembre de 1974.

Decreto G. Nº 4481

El Gobernador de la Provincia

R E S U E L V E :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
León Enrique Galbard
